



ACUERDO No. 16

19 de mayo de 2008

Por el cual se suprime la Coordinación del Fondo de Bienestar Social Laboral, se adscriben unas funciones y se ordenan unas reubicaciones

El Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el literal b, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 06 del 11 de marzo de 2002, se ajustó la estructura administrativa de la Institución.
2. Que mediante el Acuerdo No. 13 del 03 de julio de 2002, se aclaró el Acuerdo No. 06 del 11 de marzo de 2002.
3. Que mediante el Acuerdo No. 15 del 23 de julio de 2002, se modificó el Acuerdo No. 06 del 11 de marzo de 2002.
4. Que a través de los citados Acuerdos se formalizaron las Unidades Administrativas de la Institución, entre las que se cuenta la Vicerrectoría Administrativa, de la cual depende la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social a cuyo cargo se encuentran la Coordinación Fondo de Bienestar y la Coordinación de Bienestar Humano y Social.
5. Que mediante Acuerdo No. 11 del 21 de abril de 2007 se crea un Fondo de Bienestar Social Laboral y se cambia la denominación de la Unidad Administrativa Coordinación Fondo de Bienestar por la de Coordinación Fondo de Bienestar Social Laboral.
6. Que mediante Acuerdo No. 19 del 05 de junio de 2007, se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social Laboral FBSL para los empleados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para atender los programas de vivienda, calamidad domestica, educación, vehículo, cultura, deporte y vacacionales.
7. Que hacen parte del Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos los programas de bienestar social según los artículos 69 y siguientes del Decreto 1227 del 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004.



8. Que debe ser función de la Dirección de Gestión Humana adelantar los programas de Bienestar Social propios del Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para los empleados de la Institución según la Ley 909 de 2004
9. Que se hace necesario modificar parcialmente el artículo 4, numeral 7°, del Acuerdo No. 15 del 23 de julio de 2002, de conformidad con los estudios técnicos previos que hacen parte del presente Acuerdo.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 4, numeral 7°, del Acuerdo No. 5 del 23 de julio de 2002, en el sentido de suprimir la Coordinación Fondo de Bienestar Social Laboral.

ARTÍCULO 2. Las funciones que cumplía la Coordinación Fondo de Bienestar Social Laboral se adscriben a la Coordinación de Desarrollo Laboral de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 3. Ordenar la reubicación de los funcionarios adscritos a la Coordinación Fondo de Bienestar Social Laboral en otras áreas de la Institución.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DE JESÚS DÍEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VELEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo